

POLÍTICA SAGRILAFT

Se entiende como políticas del SAGRILAFT los lineamientos generales adoptados por Promoventas SA, que permitirán realizar de manera efectiva, la Autogestión y Control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y sus Delitos fuentes.

Las políticas que establecerá la Junta Directiva de Promoventas SA permitirán el desarrollo de los siguientes aspectos:

A. Cumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

Será prelación de Promoventas SA, Accionistas, directivos, Trabajadores y demás integrantes de cada uno de los Grupos de Interés, dar estricto y cabal cumplimiento a la normativa vigente, especialmente a aquellas normas y directrices relacionadas con el SAGRILAFT.

La aplicación de estas normas prevalecerá sobre cualquier meta social o comercial, su incumplimiento será considerando como una falta grave en material laboral.

B. Promoción de la cultura del SAGRILAFT

Promoventas SA adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del SAGRILAFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas.

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, Promoventas SA deberá llevar a cabo un proceso de capacitación en temas de LA/FT/FPADM por lo menos una (1) vez al año para sus Trabajadores, Accionistas y en general a todos los Grupos de Interés que considere deban ser capacitadas en relación con el SAGRILAFT. Como resultado de la divulgación y capacitación, el personal deberá estar en capacidad de identificar cuando una operación es Operación Inusual o es Operación Sospechosa, cuando debe reportarse, qué debe reportarse y el medio para hacerlo.

Las capacitaciones deben ser implementadas de forma que el SAGRILAFT se asimile por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de Promoventas SA.

Las capacitaciones deberán incluir al menos lo siguiente:

- Los conceptos de LA/FT/FPADM y sus consecuencias;

- Explicación del Procedimiento de conocimiento de contrapartes.
- Conceptos y aplicación de la Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.
- Explicación de las Señales de Alerta;
- Procedimiento por seguir frente a Operaciones Intentadas y/u Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas.

Las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas, con fecha, hora, nombre de asistentes, cargo, firma y los temas tratados.

C. Protección de información del SAGRILAFT (propia, de los clientes, proveedores, Trabajadores, Accionistas y reportes realizados a la UIAF)

Los Administradores y colaboradores de Promoventas SA serán responsables de asegurar que la información recaudada en aras del Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

Ningún Trabajador tiene la facultad de entregar información a los clientes y/o usuarios sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes. So pena de sanciones rigurosas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

D. Prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT al logro de las metas comerciales.

Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

E. Diseño, modificación y lanzamiento de Productos

Promoventas SA identificará los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM derivado de un nuevo Producto o servicio, modificación de los ya existentes y apertura de nuevos Canales de Distribución. Si se llegase a identificar Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se reportará al Oficial de Cumplimiento, quien deberá emitir concepto formal y por escrito.

F. Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y Contrapartes.

Promoventas SA no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen y se consideren Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus Accionistas, Socios o Administradores figuren en dichas listas.

En el evento de que alguna de las situaciones anteriores represente para Promoventas una operación sospechosa será reportada a la UIAF inmediatamente.

G. Lineamientos para el monitoreo, control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Promoventas SA dará cumplimiento a los procedimientos establecidos en este manual, para el control y detección de Operaciones Intentadas, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas del cliente, usuario y Contrapartes, los cuales se socializan en las capacitaciones.

H. Lineamientos para el control y monitoreo del cumplimiento del SAGRILAFI establecido para las Contrapartes.

Promoventas SA solicitará para el conocimiento de sus contrapartes (Proveedores, clientes, empleados y accionistas) el diligenciamiento del Formato utilizado para el procedimiento de conocimiento, vinculación y debida diligencia.

En el Formato de conocimiento de terceros se pedirá que proporcione listado de Beneficiarios finales, y que declare si el origen de sus fondos es lícito, en caso de no proporcionar dicha información se pedirá Certificación donde garantice que tiene medidas de prevención y control donde sus Socios, Accionistas y Representante Legal no tienen vínculos con LAFT.

Adicional a lo anterior el formulario tendrá la información de Declaración de PEPS.

I. Participación y colaboración con el Estado

Promoventas SA definirá un procedimiento de respuesta a entidades u órganos judiciales el cual se catalogará como prioritario el apoyo y sentido de colaboración con la administración de justicia, auxiliándolas en la lucha contra los Delitos de LA/FT, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

De igual manera se establecerá el estricto apoyo a las unidades de Inteligencia y contrainteligencia en cumplimiento a lo establecido en el capítulo VIII, artículos 42 y 43 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013.

J. Recaudo de Transacciones en Efectivo

Todos los pagos y recaudos de Contrapartes con crédito se harán a través de transferencias electrónicas, consignaciones bancarias y/o cheques.

Los recaudos de venta de productos facturados de contado que se realicen a clientes de Promoventas SA no podrán exceder la suma de COP\$10.000.000 en efectivo.

K. Pagos a la Contraparte

Promoventas SA realizará los pagos por transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas por la Contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato o cheque a nombre de la persona natural o jurídica con quien se estableció el vínculo/contrato. En caso de que se solicite consignación a otra cuenta, la contraparte debe enviar Autorización escrita de la transacción y adjuntar Certificación Bancaria.

L. Pago de Transacciones en Efectivo

Promoventas SA realizará pagos en Efectivo por caja menor, sólo en los casos establecidos en la Empresa, por concepto tales como pagos de mantenimiento de vehículos, ferretería, fotografía, correo, gastos legales, parqueaderos, refrigerios, víveres y demás gastos menores, que no permiten el procesamiento de pagos por medios electrónicos. También se realizarán pagos en efectivo a Proveedores cuyos montos no excedan los 100 uvt por transacción.

M. Reportes y Divulgación de la Información

Promoventas SA a partir del presente Manual, definirá la colaboración permanente con los organismos de vigilancia y control, por lo tanto, se obliga a través del Oficial de Cumplimiento a realizar los reportes a la UIAF en la forma, condiciones y términos que esta entidad disponga.

Así mismo, Promoventas SA realizará los reportes a la Superintendencia de Sociedades en los términos que ellos dispongan en cumplimiento de lo establecido Circular Básica Jurídica Capítulo X.

N. Régimen sancionatorio

Promoventas SA tiene incluido en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos de trabajo con los Trabajadores y las políticas de la Empresa, reglas de conducta relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las responsabilidades y sanciones frente al cumplimiento estricto de los Manuales definidos por Promoventas SA, dentro de los cuales se entiende la inclusión del presente Manual de SAGRILAFT.

O. Documentación para validación LA/FT/FPADM

Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso en caso de renovación automática) o liquide un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en Listas Restrictivas con información LA/FT/FPADM.

P. Asignación de Recursos para el SAGRILAFT

La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento para la administración y funcionamiento del SAGRILAFT, garantiza los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta las características del Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y el tamaño de LA EMPRESA.

Q. Tercerización de las funciones del Oficial de Cumplimiento

Promoventas SA podrá contratar con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, frente a la identificación y reporte de Operaciones Inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

R. Vinculación/Negociación/Contratación con personas naturales o jurídicas ubicados en países con bajo nivel de control LA/FT/FPADM

Promoventas SA podrá abstenerse de vincular/negociar/contratar con clientes y/o Contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI. Previo análisis y emisión de concepto del Oficial de Cumplimiento.

S. Cambios en Procedimientos que tienen incorporados controles LA/FT/FPADM

Ningún procedimiento de Promoventas SA con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, podrá ser modificado o eliminado sin previo concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

T. Vinculación/negociación/contratación con Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

Promoventas SA deberá realizar la debida evaluación para identificar durante el proceso de contratación o vinculación, la posible existencia de una PEP. En todos los casos, el vínculo, negociación o contratación deberá estar aprobada por la instancia superior que será el Gerente General de Promoventas SA.

U. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos

Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio.

Estos soportes documentales servirán a Promoventas SA para verificar la trazabilidad del negocio, y de ser el caso, la diligencia en la prevención de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

V. Responsabilidad de Debida Diligencia

Promoventas SA se compromete a realizar sus procedimientos de Debida Diligencia de las Contrapartes, aunque este sea realizado por un Tercero

previamente, o que no esté obligado a tener un Sistema SAGRILAFT u otro sistema de prevención LAFT.

W. Conservación de Documentos soporte

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

X. Terceros con nacionalidad o residencia en algún 'País de alto riesgo'

La lista de países de alto riesgo que la Entidad ha establecido es la publicada por la OCDE y el GAFI. Los Terceros catalogados como de alto riesgo se identificarán de manera automática en la herramienta tecnológica, la cual generará alertas, con el fin de monitorear las operaciones efectuadas por terceros que presenten este perfil.

Y. Terceros no admitidos

En cualquier caso, la Empresa Promoventas SA no admitirá a Terceros, personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía.
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas.
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidos en las listas de OFAC y Naciones Unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida.